

DIRECTIVA N° 085 -2014 -DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2015 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, ESPECIAL Y ALTERNATIVA DE LA REGIÓN TACNA.

I. FINALIDAD:

Establecer los lineamientos del proceso de matrícula escolar 2015 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas; Programas de Educación Básica Regular, Especial y Alternativa de la Región Tacna.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Generalizar los procedimientos, condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en la Región Tacna.
- 2.2. Ampliar la cobertura de atención del servicio educativo escolarizado a efectos de disminuir las causas de la desatención de los niños y niñas en edad escolar de la Región Tacna.
- 2.3. Promover y garantizar la simplificación de procedimientos y la transparencia de la actuación de los responsables de la matrícula escolar en las Instituciones Educativas.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 28988 Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164
- Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED, que aprueba los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED que aprueba la "Directiva para la Matrícula de niños, niñas, jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles del sistema educativo en el marco de la Educación Exclusiva".
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo Suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 483-89-ED aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Iglesia Católica - Estado Peruano.
- Resolución Ministerial N° 622-2013-ED, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2014".

IV. ALCANCES

- Dirección Regional de Educación de Tacna
- Unidades de Gestión Educativa Local (Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre G.)
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de:
 - o Educación Básica Regular: Nivel Inicial; Nivel Primaria y Nivel Secundario.
 - o Educación Básica Alternativa: Inicial, Intermedio y Avanzado.
 - o Educación Básica Especial.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La matrícula de los estudiantes que ingresan a las Instituciones Educativas Públicas y por convenio con la DRSET se realizara desde el mes de diciembre 2014 hasta febrero del 2015.
- 5.2. La matrícula escolar es el proceso por el cual el padre, madre o apoderado realiza el trámite necesario y suficiente para que su menor hijo/a curse estudios en un programa o Institución Educativa.
- 5.3. La matrícula en gratuita y no está condicionada a una evaluación de ingreso o cuotas económicas.
- 5.4. En las Instituciones Educativas Públicas el servicio educativo es GRATUITO. (La matrícula escolar no puede estar condicionada a ningún pago económico, incluida la cuota anual de APAFA).

- 5.5. Todas las Instituciones Educativas de la Región son instituciones inclusivas y deben de matricular a los estudiantes con necesidades educativas especiales, sin condicionamiento alguno.
- 5.6. La matrícula no está condicionada a evaluación de ingreso. Sin embargo, en los casos en que la demanda supere la capacidad de la Institución Educativa, se puede establecer prioridades de ingreso de conformidad con el Reglamento Interno debidamente aprobado de la Institución Educativa.
- 5.7. El Director/a de la Institución Educativa reconocerá mediante Resolución Directoral Institucional la comisión encargada de la Matrícula 2015 (hasta el 09 de diciembre del 2014) y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Director o Directora de la Institución Educativa.
 - Secretario: Sub Director del Nivel Educativo o Docente.
 - Integrante: Representante de Docentes elegido democráticamente.
 - Veedor: Representante de Padres de familia elegido democráticamente.La comisión mínimamente estará conformada por tres integrantes.
- 5.8. La comisión de matrícula escolar 2015 de la Institución Educativa es la encargada de llevar a cabo el proceso de matrícula escolar y debe remitir a la UGEL y publicar en lugar visible el número de vacantes por turnos y grados de estudios, así como las prioridades para el ingreso. Para el nivel Inicial y Primaria hasta el 18 de diciembre del 2014 y para el nivel secundario hasta el 18 de febrero 2015.
- 5.9. Las nóminas de matrícula 2015 deben de remitirse a la UGEL correspondiente hasta el 30 de abril del 2015 en formato impreso (tres ejemplares), utilizando el aplicativo del SIAGIE.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna.

- a. La Directora de la UGEL Tacna, formara equipos de trabajo para realizar la supervisión y monitoreo de la matrícula escolar en su jurisdicción. Control preventivo.
- b. La Jefatura de Gestión Pedagógica de la UGEL seleccionará el 10% de Instituciones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular que hayan tenido mayor demanda educativa en el proceso de matrícula, para realizar la verificación documentaria de los alumnos o alumnas, estando facultados para realizar visitas domiciliarias desde el 09 de marzo al 30 de abril del 2015. Luego de ello evacuará un informe a la Dirección de la UGEL para validar la matrícula o iniciar el proceso administrativo para establecer las responsabilidades que el caso amerite.

6.2. Educación Inicial y/o Programa no escolarizado.

- a. La matrícula se realiza de acuerdo a la edad cronológica, según los años cumplidos al inicio del año escolar o por cumplirlos hasta el 31 de marzo del 2015. No hay excepciones por ningún motivo.
- b. Los niños y niñas que excepcionalmente regularizaron sus matrículas en virtud de los dispuesto en la RM 044-2012-ED o amparados en cualquiera de las excepciones previstas en la Directiva para el desarrollo del año escolar 2013, deben de continuar sus estudios de manera progresiva en el aula o grado que le corresponda.
- c. En todas las Instituciones Educativas la matrícula se realizarán los días **22 y 23 de Diciembre del 2014** en el horario de 08,00 horas hasta las 12,00 horas.
- d. Para la matrícula es necesario la presentación del DNI del menor.

6.3. Educación Primaria.

- a. Para la matrícula en el primer grado de primaria se debe de haber cumplido 6 años de edad al 31 de marzo del 2015.
- b. En todas las Instituciones Educativas la matrícula se realizarán los días **22 y 23 de Diciembre del 2014** en el horario de 08,00 horas hasta las 12,00 horas.
- c. Para la matrícula es necesario la presentación del DNI del menor.

6.4. Educación secundaria.

- a. En todas las Instituciones Educativas la matrícula se realizarán los días **23, 24 y 25 de febrero del 2015** en el horario de 08,00 horas hasta las 12,00 horas.
- b. Para la matrícula es necesario la presentación del DNI del menor.
- c. El certificado de estudios de Educación Primaria.

6.5. Ratificación de matrícula.

- a. La ratificación de matrícula en Educación Inicial, Primaria y Secundaria es automática. A partir del segundo grado de primaria para los estudiantes promovidos se efectuará en el mes de enero del 2015. El padre, madre o apoderado del menor actualizará los datos de matrícula.
- b. En los casos de necesidad de recuperación pedagógica, la ratificación de matrícula se realizará previa verificación de los resultados (actas de recuperación) y antes del inicio del año escolar 2015 (09 de marzo del 2015)
- c. En Educación Inicial y el Primer grado de Primaria la promoción escolar es automática, no existiendo repitencia.

6.6. Matrícula en Instituciones Educativas Privadas.

- e. La matrícula se realiza de acuerdo a la edad cronológica, según los años cumplidos al inicio del año escolar o por cumplirlos hasta el 31 de marzo del 2015. No hay excepciones por ningún motivo.
- a. La Institución Educativa Privada está obligada a entregar a los padres de familia un documento en el que en forma veraz y suficiente se brinde la información sobre las condiciones pedagógicas y económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar. Asimismo los docentes que laboraran en la Institución educativa deben de poseer título pedagógico.
- b. La Institución Educativa Privada debe de colocar en lugar visible la Resolución Directoral Regional de autorización para brindar el servicio educativo.

6.7. Matrícula en Educación Básica Alternativa.

- a. La matrícula o su ratificación se realiza antes de iniciar cada periodo promocional, en tanto que esta no sea menor de 20 estudiantes en ámbitos urbanos o 15 en ámbitos rurales o de frontera por ciclo o grado.
- b. Los CEBAs públicos que no cuentan con metas de atención en sus centros de referencia, deben de habilitar la atención de participantes en centros periféricos, la UGEL mediante acto Resolutivo autorizara su apertura, ello no genera plazas docentes adicionales.
- c. Los centros periféricos solo funcionarán en Instituciones Educativas, con la finalidad de garantizar un servicio educativo de calidad y comodidad.
- d. La matrícula para el ciclo inicial e intermedio del PEBAJA, se inicia a partir del los 14 años: 1er grado: 15 años a más, 2do grado: 16 años a más, 3er grado: 17 años a más, 4to grado: 18 años a más.
- e. Por ningún motivo, habrá matrícula para personas que no cuenten con las edades establecidas o que no se encuentren en extra edad.
- f. Los estudiantes que fueron matriculados en el PEBANA pueden continuar sus estudios hasta concluir la Educación Básica Alternativa.

6.8. Matrícula en Educación Básica Especial.

- a. Los CEBE matriculan a los estudiantes con necesidades especiales asociados a discapacidad severa y multidiscapacidad, teniendo como referente a la edad normativa en los niveles de inicial y primaria.
- b. Los estudiantes que hayan culminado el nivel primaria del CEBE, serán registrados en el programa de la primaria posterior, hasta los 20 años de edad y su estructura se organiza en tres niveles (Nivel 1: de 15 a 16 años, Nivel 2: de 17 a 18 años y Nivel 3: de 19 a 20 años)

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1. El personal Directivo de las Instituciones Educativas son responsables de cumplir lo establecido en la presente directiva, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- 7.2. La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET y las Unidad de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de la supervisión y monitoreo del cumplimiento de la presente Directiva.

Tacna, 25 de Noviembre del 2014



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA